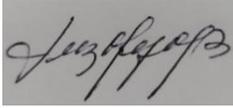


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se agrega a las diligencias escrito y audios presentados el 30 de junio del año en curso, por el apoderado de oficio nombrado, doctor **JOSÉ NICOLAS CASTAÑO GARCÍA**. A despacho para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales seis (06) de julio de dos mil veintinueve (2021)

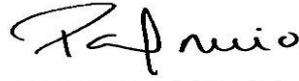
La señora **MARILUZ ZULUAGA VILLADA**, solicitó Amparo de Pobreza desde el 10 de marzo del 2021, beneficio que fue concedido en auto del 18 de marzo del mismo año, designando como apoderado de oficio al doctor **JOSÉ NICOLAS CASTAÑO GARCÍA**, para tramitar proceso de Investigación de Paternidad, en contra del señor **JOSÉ EUCLIDES MEJIA OBANDO**.

Manifiesta el apoderado en su escrito y audios anteriores, que no obstante las múltiples comunicaciones con la solicitante; esta no aportó el material suficiente para adelantar la gestión por ella solicitada, entre ellas las más importantes, dirección y cedula del presunto requerido. Lo anterior a fin que repose dentro del expediente, y sea exonerado de otro tipo de acciones referentes.

A la solicitante se le advirtió en el numeral **TERCERO** del auto admisorio, que debía suministrarle al apoderado designado, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, los documentos y la información requerida para instaurar la demanda, so pena de que cesara el amparo de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, cesa el amparo de pobreza concedido a la señora **MARILUZ ZULUAGA VILLADA**, y se exonera al doctor **JOSÉ NICOLAS CASTAÑO GARCÍA**, del cargo.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 del 07 de julio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

